



Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00308-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por MARTHA LUCÍA TEJADA ARENAS y HUMBERTO ZAPATA MUÑOZ contra los herederos determinados del señor JUAN FRANCISCO JAVIER QUINTERO QUIROZ, esto es, las señoras BLANCA LUZ ZAPATA MUÑOZ, CRISELDA DEL SOCORRO QUINTERO ZAPATA, MALLAN JHOANA QUINTERO ZAPATA y LUZ DELIA QUINTERO, los herederos indeterminados, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, designado nuevo apoderado judicial por COLPENSIONES se entiende revocado el anterior y se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del mandato conferido a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, representada legalmente por la abogada titulada CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la T. P. No. 123.148 del C. S. de la J., conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y, en atención a la sustitución de poder realizada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, a la abogada titulada PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T. P. No. 221.371 del C. S. de la J., se admite la misma por cumplir los presupuestos del artículo 75 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 149 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae2b38976341d2b355e8aa9e02ca47186bb9241bc7fb688330a7009227ae2ac**

Documento generado en 22/09/2023 11:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>